



estructuración de las directrices y políticas para la promoción económica en el Estado, además de Ejecutivo Estatal los aplicara en dichos rubros, incluyendo estudios y diagnósticos orientados a la Estatal de Desarrollo Vigenes, así como en los programas definidos de ese Plano Nacional establecido en la normatividad aplicable y orientados en atención a lo previsto en los Planes Nacionales establecida a la realización de proyectos productivos debidamente suscritos conforme a lo establecido en la legislación "Apertura a la Promoción Económica del Estado", la cantidad de \$250,683,720 para la "Apertura a la Promoción Económica del Estado", ejercicio 2009, a través de la partida "07 00 03 4404 Apertura a la Promoción Económica del Tercero.- El H. Congreso del Estado de Jalisco, aprueba en el Presupuesto de Egresos vigente para el

infraestructura necesaria para propiciar el crecimiento económico requerido por los jalisenes. conjunta se llevan a cabo las acciones tenidas a generar las condiciones jurídicas, normativas y de trámites de gabinete, con la necesaria intervención de la iniciativa privada, para que de manera preservar la cultura económica activa, mediante la participación coordinada de los tres poderes establece el propósito de generar oportunidades de empleo bien remunerado para toda la población Segundo.- El Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, en su eje estratégico de Empleo y Crecimiento, que propicia la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

Primer.- La Secretaría de Promoción Económica tiene como prioridad apoyar a los sectores productivos del Estado de Jalisco en lo relativo a la creación de condiciones económicas favorables que propician la atracción de inversiones, el establecimiento de empresas en la entidad, la formación de cadenas productivas y generar las condiciones para mantener y crear empleo.

CONSIDERANDOS:

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 21 y 22 fracciones I, II, IV y XI, 23 fracción VI, 33 fracciones I, IV, V y VI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; así como de conformidad al artículo Transitorio Último del Periódico Oficial del Estado con fecha 11 de diciembre de 2008, y en base en los siguientes:

Reglas de Operación de los "Proyectos 2009 para Fomento a la Industria, Comercio y Servicios, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de Infraestructura Productiva".

Al margen un sello que dice: Gobernador de Jalisco. Poder Ejecutivo. Secretaria General de Gobierno. Estados Unidos Mexicanos.

REGLAS





3.1. Se han objeto de apoyo en el marco de estas Reglas de Operación los proyectos productivos novedosos o en operación ubicados en las regiones interior del Estado, así como a los sectores tradicionales y estratégicos que determine la SEPROE, o aquellos que tengan un impacto en el desarrollo social, económico y cultural de Jalisco.

3. ASPECTOS GENERALES DE LOS PROYECTOS.

La población objetivo serán las personas físicas y morales (jurídicas), las empresas, cámaras, organismos empresariales, asociaciones legalemente establecidas, así como las dependencias gubernamentales, organizaciones públicas descentralizadas, fiduciarias de otras entidades públicas de la administración pública, titulares de los proyectos que sean autorizadas para el apoyo de la partida presupuestal "0700 03 4404", y sobre todo, a las que les sean recurridos bajo este esquema.

La finalidad de este instrumento es establecer los términos, requerimientos y procedimientos de la administración y comprabación de los proyectos que se ejercerán con cargo a la partida presupuestal "07 00 03 4404 Apertura a la Promoción Económica del Estado" durante la anualidad 2009.

2. POBLACIÓN OBJETIVO.

Reglas de Operación de los "Proyectos 2009 para Fomento a la Industria, Comercio y Servicios, Turismo y Cultura, y de Desarrollo de Infraestructura Productiva".

Tomando en cuenta las consideraciones antes señaladas y los fundamentos jurídicos indicados, se expidien las presentes:



Los proyectos serán evaluados en atención a lo estipulado en la convocatoria correspondiente y en función del impacto en los siguientes puntos generales, los cuales también servirán para determinar el monto para la asignación de los recursos en caso de aprobación de los mismos:

7. PARÁMETROS DE ELEGIBILIDAD:

6.2. Las solicitudes de los solicitantes y de otros fondos a los que se refiere el párrafo anterior, puden ser en dinero, especie u otros, los cuales siempre se deberán reflejar en su equivalente en moneda nacional.

6.1. El monto de los recursos que otorgaría la Secretaría de Promoción Económica a los proyectos podrá ser hasta del 100%, conforme a los empleos generados, conservados, incremento a los salarios, la aportación de la empresa en el proyecto y la aportación de otros fondos, siempre y cuando que así lo valide el Comité Técnico, y se consideren los parámetros y criterios de elegibilidad que se determinen en la convocatoria respectiva, con base en las presentes reglas.

6. MONTO DEL APOYO:

Dichas líneas de apoyo se aplicarán atendiendo a lo establecido en las convocatorias, que de manera previa emitirá el Comité Técnico

5.1.10. Recursos para infraestructura y equipamiento de oficinas de promoción del Estado en el exterior, así como para el apoyo a los ciudadanos jaliSCIENSES en el extranjero.

5.1.9. Apoyos para capacitación, asesoría e implementación y adopción de procesos de calidad en las empresas en el Estado.

5.1.8. Apoyos para exposición, promoción y comercialización de productos jaliSCIENSES y encuentros de negocios dentro y fuera del país.

5.1.7. Apoyo para proyectos estratégicos que codiriven a detonar las cadenas productivas de los sectores tradicionales del Estado.

5.1.6. Recursos para apoyar y facilitar la inversión en el Estado y de productos y empresas jaliSCIENSES en el extranjero.

5.1.5. Apoyo para la infraestructura productiva, mejora de productos,

5.1.4. Apoyo para el diseño e implementación de tecnologías y estrategias para el desarrollo y mejoramiento de productos.

5.1.3. Impulso a la aplicación de nuevos desarrollos tecnológicos en las industrias.

5.1.2. Estudios y/o planes de negocios que detonen una actividad económica.

5.1.1. Inversión en activos fijos (maquinaria, equipo, instalaciones, entre otros)



- gobiernos, titulares de los proyectos para el Estado de Jalisco, que por su naturaleza requieren
públicos descentralizados, fiduciarios u otras entidades públicas de los distintos niveles de
relacionados con solicitudes presentadas por dependencias gubernamentales, organismos
9.1.2. Por acuerdo del Secretario de Promoción Económica del Estado, para los proyectos
convocatorias que se emitirán periódicamente.
- establecidas, que cumplen con la presente normatividad, con base en lo establecido en la
9.1.1. Por el Comité Técnico, cuando se trate de proyectos de personas físicas y morales
(jurídicas), empresas, cámaras, organismos empresariales y asociaciones legítimamente
9.1. Los proyectos se aprobarán:
9. PROCESO DE ANÁLISIS Y APROBACIÓN DE LOS APOYOS.

- 8.4. El Comité Técnico podrá regresar a los solicitantes, documentación especial para considerar
enriquecer el análisis de la propuesta, siempre y cuando así se apruebe y justifique en sesión.
- 8.3.2. Copia del registro federal de contribuyentes de las empresas o negocios involucrados.
- 8.3.1. Listado de empresas o negocios involucrados en el proyecto.
- 8.1., lo siguiente:
- 8.3. En caso de que los proyectos sean presentados por dependencias y entidades públicas de los distintos niveles de gobiernos, se deberá integrar al expediente además de lo señalado en los puntos
- 8.2.6. Copia de Licencia Municpal para el giro comercial, industrial o de servicios.
- 8.2.5. Copia de la Cédula del Registro Federal de Contribuyentes del solicitante.
- 8.2.4. Comprobante de domicilio fiscal fechado, máximo dos meses anteriores a la fecha de presentación del proyecto, de la persona jurídica (moral) y/o física beneficiaria, según sea el caso.
- 8.2.3. Copia de identificación oficial del representante legal o apoderado, o en su caso del solicitante tratándose de persona física.
- 8.2.2. En caso de personas jurídicas (morales), copia del Poder general para Actos de Administración del representante legal o apoderado vigente.
- 8.2.1. Copia del Acta Constitutiva inscrita en el Registro Público de la Propiedad, o acta de nacimiento tratándose de Personas Físicas.
- 8.2. Cuando los proyectos sean presentados por personas físicas o jurídicas (morales), además de lo señalado en el punto 8.1., se anexará al expediente los siguientes documentos:



- 13.2. Si en perjuicio de lo anterior, la SEPROE podrá en todo momento revisar la documentación que requiera para evaluar la ejecución de los proyectos, comprobar el avance de los mismos y las avances y ejecución del proyecto, sus objetivos y metas, y sobre todo de la aplicación de los recursos, y se anexará una relación y copia de los documentos que amparen los gastos del período informado.
- 13.1. La SEPROE será la encargada de dar seguimiento a lo pactado en los convenios o contratos de cada proyecto, a través del área técnica que designe, para lo cual los beneficiarios deberán presentar periódicamente y en los términos que señalen los cláusulas acuerdos de voluntades, los reportes sobre el avance y ejecución del proyecto, sus objetivos y metas, y sobre todo de la aplicación de los recursos, y cada proyecto, a través del área técnica que designe, para lo cual los beneficiarios deberán presentar periódicamente y en los términos que señalen los cláusulas acuerdos de voluntades, los reportes sobre el avance y ejecución del proyecto, sus objetivos y metas, y sobre todo de la aplicación de los recursos, y se anexará una relación y copia de los documentos que amparen los gastos del período informado.

13. SUPERVISIÓN Y SEGUIMIENTO.

Una vez aprobados los recursos, los gastos se harán bajo las condiciones de estas reglas y de lo que establezca el convenio o contrato correspondiente, única y exclusivamente para las acciones o conceptos para los que se aprueba; cuando se requiera destinar el recurso a un concepto distinto dentro del mismo proyecto a lo aprobado, se solicitará la autorización del Comité Técnico.

12. EJERCICIO DEL RECURSO.

En los casos en que el Comité Técnico apruebe el apoyo económico para los proyectos y se haya suscrito el convenio o contrato correspondiente conforme al presente instrumento, los recursos económicos se entregarán por conducto de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco, en cheque o transferencia electrónica, salvo en los casos en que se justifique y fundamente de manera distinta su otorgamiento.

11. LIBERACIÓN Y ENTREGA DE RECURSOS.

10.2. Es necesario que en los convenios se especifiquen los objetivos, metas, duración, alcances y el plazo del proyecto, así como las responsabilidades y sanciones en caso de incumplimientos.

10.1. Para el ejercicio de los recursos se celebrarán convenios o contratos, según el caso, con la parte beneficiada, los cuales deberán ser elaborados por la Dirección Jurídica, la Dirección General de la SEPROE u Organismo a quien corresponda dicho proyecto.

9.5. En los casos aprobados por el Comité, la SEPROE distribuirá los recursos aprobados de acuerdo al programa de inversión convenido (Anexo que forma parte del acuerdo de voluntades correspondiente). Cuando así lo determine el Comité, se solicitará una fianza o garantía para asegurar el cumplimiento del convenio o contrato respectivo.



(Roberca)

El C. Secretario de Promoción Económica
ING. ALONSO ULLOA VELIZ

ATENCIÓN

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 20 días del mes de enero de 2009 dos mil ocho.

PRIMERO.- Publico en este periódico las presentes Reglas de Operación en el Periodico Oficial "El Estado de Jalisco".

TRANSPORTOS: